Bello, 01 de septiembre de 2023

Doctor
SERGIO RODOLFO BLANDÓN BETANCUR
Gerente General
INDER Bello
Ciudad

Asunto: **Solicitud y autorización para celebrar adiciones a contratos de prestación de servicios.**

Respetuosamente conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de Instituto, solicito citar al comité de contratación de la entidad a fin de que se sirvan expedir autorización y emitan concepto favorable para la viabilidad jurídica, administrativa, financiera y técnica para celebrar adiciones de contratos de prestación de servicios, del personal que a continuación se relaciona:

CPS-0007-2023	**RAFAEL LUCIANO GALLO MONTOYA**
CPS-0012-2023	**LINA MARCELA VELEZ MONSALVE**
CPS-0038-2023	**JAIME HUGO PALACIO PALERMO**
CPS-0092-2023	**CARLOS ANDRES MUNERA HENAO**

Lo anteriormente mencionado, se hace toda vez que las necesidades persisten y la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para suplir dicha necesidad.

Atentamente,

PAULA CAROLINA YEPES ROJAS
JEFE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
INDER Bello.

inder BELLO

NIT: 901.442.808-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Vigencia: 2023

Disponibilidad presupuestal Nº: 0011

12

Fecha de expedición	D	M	A
	6	FEBRERO	2023

Fecha de aprobación	D	M	A
	6	FEBRERO	2023

Descripción:

CONTRATACIÓN POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER BELLO.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por el valor de $ 515.240.000

discriminado en los siguientes Rubros:

Rubro:	Nombre del proyecto	Código C.costos	Valor
2.4.231.311.05.01.2.3.2.02.02.008	TRANSVERSALES RECURSOS ORDINARIOS		515.240.000
		TOTAL:	515.240.000

Visto Bueno

LUISA FERNANDA LONDOÑO BEDOYA
Subgerencia Administrativa y financiera

Marcela Hoyos

MARCELA HOYOS GOMEZ
Presupuesto

Aprobó

SERGIO RODOLFO BLANDON BETANCUR
Gerente

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO

CPS-0292-2023

1. JUSTIFICACIÓN:

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1.

Que en las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual y con la observancia de lo contemplado en el artículo 14 inciso primero de la misma ley, en el sentido de que se podrán introducir modificaciones a los contratos ya sea para adicionar en dinero o prorrogar en el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, con el objeto de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

Por regla general, los contratos del Estado pueden ser modificados, cuando ello sea necesario para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado (Sentencia C-300 de 2012). Así lo prevén, por ejemplo, el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo, o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y para asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los mismos.

Sobre este tema, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado que: "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración*" (Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009).

Entre las especies de las modificaciones, se encuentran las prórrogas, las cuales permiten modificar la cláusula del plazo. El Consejo de Estado, Sección Quinta, al abordar la naturaleza de esta figura, ha aseverado: "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato*" (Sentencia 3.171 del 24 de agosto de 2005).

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio de Bello, y se desarrolla con fundamento en los principios que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 superior, esto es,

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Dicha necesidad, encuentra su respaldo jurídico – administrativo en el Acuerdo Municipal N° 006 de abril de 2020, por medio del cual es aprobado el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello 2020 – 2023 **POR EL BELLO QUE QUEREMOS, PACTO 2 "POR UNA CIUDAD EDUCADA Y EDUCADORA"** que enfoca cada uno de sus procesos para lograr una sociedad con oportunidades de transformar la realidad a partir de la educación, se desarrolla el componente del deporte y la recreación en el **PROGRAMA 2.3.1 POR EL BELLO QUE ME MUEVE**, con este proyecto el Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER-Bello busca contribuir con el bienestar de los Bellanitas, generando estrategias que promuevan el desarrollo integral de las personas mediante la promoción de acciones para el bienestar, salud y adquisición de hábitos saludables que conlleven a un sano desarrollo físico, mental y social de cada uno de los ciudadanos.

Que tal y como se desprende del contenido normativo anterior y de los estudios previos del contrato inicial, los fines de la contracción púbica son buscar el cumplimiento de los fines estatales, y que en aras de garantizar el cumplimiento de estos, surge para el Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato **N° CPS-0292-2023**, cuya fecha de terminación es el día 30 de septiembre de 2023 por valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/L ($17.703.000) IVA INCLUIDO**, ya que dado el caso y no se realice esta adición y prórroga, no podría dar continuidad a las actividades de apoyo a la gestión de la oficina de contratación administrativa, las cuales se venían desarrollando en cumplimiento del objeto contractual del contrato **N° CPS-0292-2023**.

Que en este orden de ideas, para efectos de lograr el desarrollo eficiente de las funciones del Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello y la Oficina de Contratación Administrativa, es necesario continuar con el fortalecimiento de la dependencia con un personal que cuente con experiencia e idoneidad, que brinde apoyo a los procesos y actividades derivadas del área con el fin de garantizar la gestión contractual del instituto y demás actuaciones administrativas que le sean encomendadas por la Oficina, tales como acompañar en la recopilación documentos, apoyo en oficios y en la construcción de los procesos contractuales.

Lo anterior, teniendo en cuenta el gran volumen de trabajo de la dependencia y de la Entidad, por lo que se hace necesario continuar con los servicios de apoyo a la gestión que se viene ejecutando por medio del contrato inicial, toda vez que el personal de planta no es suficiente para cumplir las necesidades de la Entidad, motivo por el cual la necesidad persiste para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Municipio de Bello 2020 – 2023 **POR EL BELLO QUE QUEREMOS, PACTO 2 "POR UNA CIUDAD EDUCADA Y EDUCADORA"** y en aras de materializar los principios de economía, eficacia y efectividad de la contratación estatal, además de la transparencia, para dar cumplimiento a los procesos requeridos y demás necesidades que surjan de forma interna en la entidad.

Diferente al plazo, el valor es un elemento de la esencia de los contratos estatales (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). Sin embargo, estos también pueden ser objeto de adición, la cual contempla, por regla general, un límite de máximo el 50%. Así lo prescribe el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". No obstante, y de ser procedente, el artículo 8 del Decreto 537 de 2020 estableció que: "*Adiciónese los siguientes incisos al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: Adición y modificación de contratos estatales*".

Aunado a lo anterior se puede concluir que la adición que se pretende realizar no supera el 50% del valor inicial del contrato.

De acuerdo a las consideraciones anteriores, y como se expresó en el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato inicial, donde se dieron a conocer las necesidades del Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello para realizar dicha contratación y en vista de que subsisten estas, se hace necesaria la adición y prórroga del Contrato **N° CPS-0292-2023**, para cumplir con las actividades objeto del contrato y a lo establecido en el Plan de desarrollo, por el Bello que queremos 2020 -2023 y lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto.

2. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN - INDER Bello.".

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El contratista continuara con el cumplimiento de las actividades del contrato inicial.

2.3 ADICIÓN:

Modifíquese la Cláusula Tercera del contrato, **VALOR Y FORMA DE PAGO** en el sentido de adicionar al valor del contrato la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($3.780.000) IVA INCLUIDO**, De esta forma, el valor del contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS M/L ($17.703.000) IVA INCLUIDO.** Los pagos de la presente adición se soportarán en el siguiente CDP.

CDP	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR
0011	2.4.231.311.05.01.2.3.2.0 2.02.008	TRANSVERSALES RECURSOS ORDINARIOS	06/02/2023	$515.240.000 EL VALOR SE AFECTARÁ EN $3.780.000

2.4 PRÓRROGA:

Modifíquese la Cláusula Cuarta del Contrato, **PLAZO** en el sentido de prorrogar el plazo en SESENTA (60) DÍAS. De esta forma, el plazo total del contrato será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN (281) DÍAS.**

3. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PRÓRROGA.

- Solicitud de prórroga por parte de la supervisión.
- Copia minuta contrato inicial.
- Certificado de Disponibilidad.
- Registro Presupuestal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios PROCURADURIA (se descarga de la web. www.procuraduria.gov.co). Con menos de 30 días de expedición.
- Boletín de Responsabilidad Fiscal – CONTRALORIA (se descarga de la web. www.contraloria.gov.co). Con menos de 30 días de expedición.
- Certificado Nacional de Medidas Correctivas (CNMC).

- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la policía nacional de Colombia (se descarga de la web. www.antecedentes.policia.gov.co). Con menos de 30 días de expedición
- Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO (www.gov.co) – https://www.redam.gov.co.

Dado en Bello a los 01 días del mes de septiembre de 2023.

SERGIO RODOLFO BLANDÓN BETANCUR
Gerente General
INDER Bello.

PAULA CAROLINA YEPES ROJAS
C.C. 42.799.222
Supervisor del contrato
INDER Bello.

Elaboró:	Carlos Andrés Múnera Henao - Aux Administrativo	Fecha:	01-09-2023
Reviso:	Paula Carolina Yepes Rojas – jefe de contratación administrativa	Fecha:	01-09-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, que por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 230412460

PIB
11:46:04
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANDRES MUNERA HENAO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020420482:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

Sal 01/23

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 31 de agosto de 2023, a las 14:15:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1020420482
Código de Verificación	10204204822308311415O2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

31 de 08/23

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

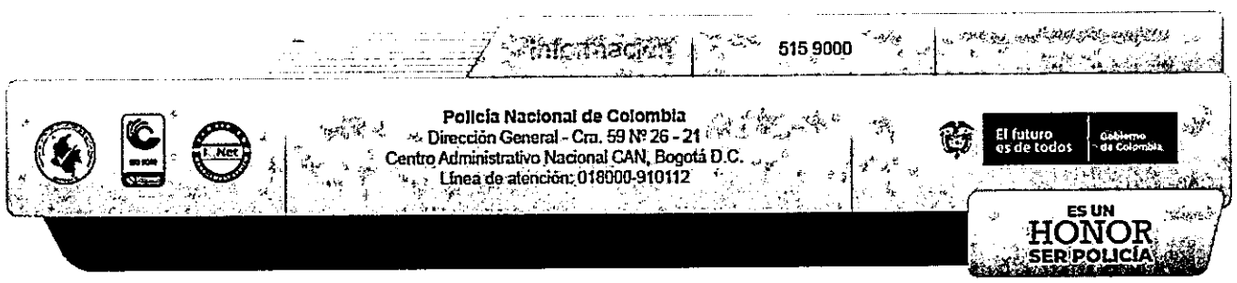
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/08/2023 02:17:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1020420482 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **71702014 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:16:42 PM horas del 31/08/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1020420482**
Apellidos y Nombres: **MUNERA HENAO CARLOS ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Sep 01/23

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 14:18:55 horas del 31/08/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1020420482,** Apellidos y Nombres **MUNERA HENAO CARLOS ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Inder,** con NIT **901442808-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1020420482 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/08/2023 03:50 PM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC